



* 2 0 2 3 6 0 0 0 4 3 7 4 8 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20236000437481

Fecha: 11/09/2023 05:06:50 p.m.

Bogotá D.C.

Doctor
Gabriel Bustamante Peña
Director Jurídico
Ministerio de Salud y Protección Social
gbustamante@minsalud.gov.co

REF: Remisión. EMPLEO. RETIRO DEL SERVICIO. Edad de retiro forzoso. Trabajadores oficiales. Radicación No. 20239000764172 de fecha 5 de agosto de 2023.

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en el Decreto 4107 de 2011, por considerar que se trata de un tema de competencia del Ministerio de Salud y Protección Social, donde se consulta lo siguiente: *“Solicito respetuosamente concepto si los trabajadores oficiales de la Empresa Industrial y Comercial del estado EPS-S CONVIDA del nivel descentralizado de la Gobernación de Cundinamarca somos SERVIDORES PUBLICOS ya que la EPS prestaba servicios de salud por lo tanto nosotros los empleados cumplíamos funciones públicas administrativas, y teniendo en cuenta que mediante Sentencia-484-de-1995-Primero. Declarar que las expresiones acusadas del inciso primero del artículo 5o. del Decreto 3135 de 1968, son INEXEQUIBLES. Segundo. Declarar que las expresiones acusadas del inciso segundo del artículo 5o. del Decreto 3135 de 1968, son EXEQUIBLES. esta solicitud la elevo ya que me acogí a la Ley de retiro 1821 de 2016, y mi empleador me respondió mediante oficio que la EPS CONVIDA hoy en liquidación no somos funcionarios que adelantamos funciones públicas y que no somos sujetos de la Ley 1821 de 2016. Y que solo se podría aplicar en el caso que se hubiera pactado en el contrato de trabajo lo cual no quedo estipulado en el contrato de trabajo, ni en el laudo arbitral.”.* Toda vez que este Departamento Administrativo no es de nuestra competencia, remito para su trámite la consulta presentada por la señora **LUZ MAIRA FONSECA RUBIO**, para que se tramite su respuesta.

De la anterior remisión se informó al peticionario.

Cordialmente,



ARMANDO LÓPEZ CORTÉS

Director Jurídico

Con copia a: LUZ MAIRA FONSECA RUBIO correo lumaforu@gmail.com

Proyectó: Yaneirys Arias.

Revisó: Maia. V. Borja.

Aprobó: Armando López C.

11602.8.